Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, martes 3 de marzo de 1953 — Número 17.347

REGLAMENTO Y TARIFAS PARA EL ALQUILER DE ELEMENTOS DE SALVAMENTO

DECRETO Nº 1.737. — Bs. As., 29 de enero de 1953.

VISTO el Expediente Nº 72.216|52 del registro del Ministerio de Obras Públicas por el que eleva el proyecto de nuevo "Reglamento y tarifas para el alquiler de elementos de salvamento" preparado por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para substituir el aprobado por Decreto Nº 5.203|44, y CONSIDERANDO: Que las nuevas tarifas contenidas en dicho proyecto son adecuadamente compensatorias del costo que significa la prestación de que se trata, sobre el cual han incidido las distintas mejoras concedidas al personal, como así también las fluctuaciones experimentadas en los precios de los materiales y combustibles; Que, asimismo, resulta conveniente establecer que las embarcaciones que se alquilen, lo serán por el importe de los gastos efectivamente realizados, con tal fin, en cada oportunidad en que ello ocurra; Que las demás modificaciones que se introducen a las normas del Reglamento en vigor, contemplan nuevos aspectos que han debido considerarse; y De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 21), lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 22) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto número 5.203 de fecha 3 de marzo de 1944.

Art. 2º — Apruébase el nuevo "Reglamento y tarifas para el alquiler de elementos de salvamento" corriente a fs. 25 a 29 cuyo texto, compuesto de 14 artículos, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Roberto M. Dupeyron

I — Condiciones generales

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables a facilitar a otras Reparticiones Públicas o a los particulares que lo soliciten, para ser empleados en operaciones de salvamento, los flotadores que posee, con capacidad portante de 200, 125 y 20 toneladas cada uno, con sus correspondientes eslingas y compresor de aire, así como también las embarcaciones de su plantel flotante aptas para tales trabajos.

Art. 2º — Tratándose de particulares, los elementos a que se refiere este Reglamento sólo podrán ser arrendados a los propietarios, armadores, o a las compañías de seguros de los buques a reflotar, siempre que éstos se hallen hundidos en aguas jurisdiccionales argentinas.

Art. 3º — Los arrendatarios serán responsables de cualquier avería que pueda sufrir el material arrendado, debiendo depositar previamente a la entrega de los elementos, pólizas de seguro, contra todo riesgo, a favor del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, valederas por todo el período de arrendamiento. Estas pólizas serán por un valor de $ 250.000 m|n. para el juego de dos flotadores de 200 toneladas cada uno: de $ 150.000 m|n. para el juego de dos flotadores de 125 toneladas cada uno: de $ 50.000 m|n. para el juego de dos flotadores de 20 toneladas cada uno; de $ 50.000 m|n. para el compresor de aire; y de $ 10.000 m|n. para las eslingas de los flotadores y los cables de acero de los aparejos.

Por el material o elementos que se adquieran o construyan en lo sucesivo, el importe de la póliza de seguro será el que para cada caso fije el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4º — La responsabilidad inherente a las operaciones de salvamento efectuadas con dichos elementos estará exclusivamente a cargo del arrendatario.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables no se responsabilizará por las demoras que puedan producirse durante los trabajos de salvamento, cualesquiera sean las causas que las determinen. Tampoco se hará responsable del mal resultado de la operación o del abandono definitivo de la misma.

Art. 6º — Previamente al acto de poner a su disposición los flotadores y las embarcaciones, el interesado depositará el importe del presupuesto formulado por la dependencia que arrendará dichos elementos. Del monto del alquiler de los flotadores y|o del compresor, corresponderá el 50 % a los servicios de preparación y conservación de dichos elementos, debiendo ingresar a la cuenta "Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Averías y Prestación de Servicios Varios". El 50 % restante ingresará a la cuenta "Rentas Generales, Presupuesto 19... M. O. P. Varios del Ministerio".

Art. 7º — No se exigirá el depósito previo que establece el artículo 6º, en los casos determinados por el artículo 1º del Decreto número 30.172 del 24 de octubre de 1933.

Art. 8º — Las Reparticiones Nacionales que soliciten elementos para salvamento quedan eximidas del pago de cualquier tarifa y de la entrega de pólizas de seguro, siempre que no exista ninguna erogación efectiva, ya sea por el hecho de la prestación en sí misma, o por la reparación de averías sufridas por los citados elementos durante su utilización. Para el caso de que hubiera gastos efectivos de material o personal, la Repartición solicitante deberá depositar los fondos correspondientes como es de práctica. Si los elementos facilitados fueran embarcaciones, las facturas respectivas se confeccionarán de acuerdo a los gastos efectivos, acreditándose los ingresos respectivos a las cuentas que correspondan.

Art. 9º — El período de tiempo a que se refieren los arrendamientos tarifados en el artículo 12º, se contará desde el momento en que los flotadores y compresores sean puestos a disposición del interesado para iniciar el traslado al lugar de salvamento, hasta el momento de la devolución al mismo lugar o al que se haya convenido. Las fracciones de días se computarán como días enteros.

II — TARIFAS

Flotadores, eslingas y compresores de aire

Art. 10. — Los flotadores serán entregados a los arrendatarios con los aparejos guarnidos y las eslingas correspondientes, necesarios para realizar la operación de izar la embarcación hundida. Junto con los flotadores se enviará un mecánico cuyos jornales, viáticos, extraordinarios, etc., con los respectivos gastos de talleres, serán abonados por los interesados, depositando previamente el importe respectivo, el cual se acreditará a la cuenta "Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Averías y prestación de servicios varios".

En iguales condiciones se podrá facilitar más personal, a pedido de los interesados.

Art. 11. — El compresor de aire que exige el funcionamiento de los flotadores, se entregará a pedido de los arrendatarios, equipado con combustible y aceite, así como con personal necesario para su manejo, cuyos jornales, viáticos, extraordinarios, etc., como los respectivos gastos de combustibles, lubricantes y generales de talleres, serán abonados también por los interesados, acreditándose los importes respectivos a las cuentas que correspondan.

Art. 12. — Las tarifas que se cobrarán por el alquiler de los flotadores con sus respectivas eslingas y aparejos guarnidos, y compresor de aire, serán las siguientes:

a) Por el juego de dos flotadores de 200 toneladas cada uno:
   Los primeros diez días, $ 400 por día o fracción.
   Por cada día de los 10 subsiguientes, $ 600 por día o fracción.
   Por cada día restante, $ 800 por día o fracción.

b) Por el juego de dos flotadores de 125 toneladas cada uno:
   Los primeros diez días, $ 250 por día o fracción.
   Por cada día de los 10 subsiguientes, $ 375 por día o fracción.
   Por cada día restante, $ 500 por día o fracción.

c) Por el juego de dos flotadores de 20 toneladas cada uno:
   Los primeros diez días, $ 50 por día o fracción.
   Por cada día de los 10 subsiguientes, $ 75 por día o fracción.
   Por cada día restante, $ 100 por día o fracción.

d) Por el compresor de aire:
   Los primeros diez días, $ 100 por día o fracción.
   Por cada día de los 10 subsiguientes, $ 150 por día o fracción.
   Por cada día restante, $ 200 por día o fracción.

Art. 13. — Las tarifas indicadas en el artículo anterior, no comprenden los gastos de personal para la maniobra de los flotadores, ni tampoco el traslado de dichos flotadores al lugar de la operación y la vuelta desde el mismo, pudiéndose efectuar el remolque con elementos oficiales, con cargo al interesado, acreditándose sus ingresos a las cuentas que correspondan, o en su defecto, éste lo realizará con sus elementos propios.

Art. 14. — Las embarcaciones del plantel flotante de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables podrán ser arrendadas para operaciones de salvamento, siempre que lo permita el servicio a que normalmente están afectadas dichas embarcaciones. Ellas serán entregadas completamente equipadas, con un rol normal y combustible, lubricantes y materiales de consumo necesario a cada una, debiendo el arrendamiento regirse por las normas vigentes y cobrarse de acuerdo a los gastos efectivos, acreditando sus importes a las cuentas que correspondan.

Apruébase un Plan de Multiplicación de Semilla

DECRETO Nº 3.113. — Bs. As., 20 de febrero de 1953.

VISTO este Expediente Nº 99.891|52, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita la aprobación de un plan de multiplicación por el período agrícola 1952|53, de semilla de arroz, categoría original y primera multiplicación, a realizarse con contratistas privados, y CONSIDERANDO: Que por tratarse de variedades oficiales de buenas aptitudes agrícolas e industriales, es conveniente sean difundidas para mejorar la producción arrocera del país; Que dado que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, no posee suficiente superficie de terreno en sus establecimientos de campo, para producir la simiente que normalmente se requiere, es conveniente encargar a particulares la realización de cultivos de multiplicación; Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fs. 9, la conformidad de la Contaduría General de la Nación corriente a fs. 12 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse el plan de multiplicación, bajo contrato con los agricultores, en el período agrícola 1952|53, para la producción de semilla de arroz de categoría original y primera multiplicación, que corre a fs. 1|5 y el modelo de contrato de fs. 6.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para suscribir por intermedio de la Dirección General de Fomento Agrícola, los contratos correspondientes para la ejecución del plan aprobado por el artículo precedente.

Art. 3º — Los gastos que demande la ejecución del plan se atenderán con fondos de: Anexo 15, Cuentas Especiales, Item 4, Ejercicio 1953.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a sus efectos al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

TEISAIRE. — Carlos A. Hogan

CREASE LA "ASOCIACION DE RESERVISTAS DE AERONAUTICA"

DECRETO Nº 1.292. — Buenos Aires, 23 de enero de 1953

VISTO lo informado por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que es conveniente que la Aeronáutica cuente con una institución que agrupe a todos los reservistas, con el fin de que, a la par que en el Ejército y la Marina, mantenga estrechos los lazos de camaradería entre los ciudadanos que cumplieron sus obligaciones militares; Que es necesario, asimismo, que cuente con un reglamento que rija su organización y funcionamiento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase la "Asociación de Reservistas de Aeronáutica", bajo la dirección superior del Ministerio de Aeronáutica.

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica dispondrá la redacción del Reglamento, de acuerdo con su finalidad y por el que la misma deberá regir su funcionamiento, como asimismo la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General de Personal de Aeronáutica).

PERON. — Juan I. San Martín

SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS SINTETIZADOS

Promoción:

1.869—2|2|53. — Gobernación de Formosa; a partir del 1º del mes próximo, al cargo que en cada caso se indica, al siguiente personal: Oficial 9º Manuel Estrada (M. I. Nº 3.051.877). Auxiliar 2º: Modesto Falomo (M. Nº 2.596.060). Auxiliar 4º: Antonio Romero, (M. I. Nº 3.546.997). Auxiliar 8º Marcial Navarro (M. Nº 2.598.365). Auxiliar 9º: Laudelino Fermín Mujica (M. Nº 2.592.502).

Renuncias:

1.569—28|1|53. — Ayudante Mayor del Juzgado Electoral, provincia Buenos Aires, Nilda Elsa Merzdorf (L. C. 3.108.951).

1.570—28|1|53. — Con anterioridad al 1º agosto 1952, Ayudante Mayor del Juzgado Electoral de la Provincia Buenos Aires, Albino Mariano Barrios (M. I. 5.130.637).

1.571—28|1|53. — Interpuesta por el Auxiliar 6º del Juzgado Electoral de Chubut, Sidney Pugh (M. 2.907.552).

1.572—28|1|53. — Interpuesta Auxiliar 6º (habilitado) del Juzgado Electoral de Chubut, don Eugenio Nicanor Finoquetto (M. 1.521.543).

1.575—28|1|53. — Con anterioridad 31 diciembre 1952, Auxiliar 8º Ramón Edmundo Olaciregui (M. 4.229.003).

POLICIA FEDERAL

Promociones:

1.514—28|1|53. — Con anterioridad al 16 diciembre 1952, al cargo de Oficial Principal, Miguel Angel Rafart, (Mat. 434.750).

1.568—28|1|53. — A partir del 1º del mes próximo en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a la categoría que se indica en cada caso: Oficial 9º Pedro César Moledo (M. 781.892); Alfredo Bartolomé Irigoyen (M. 704.228); Ignacio Erneste Nieto (M. 1.801.953), y Ricardo Luis Angel Pedretti (Matrícula 4.486.248); Auxiliar 1º: a Jorge Alberto Ricardo Aimo (Matrícula 4.210.826); Oscar Pascual Defelseo (Matrícula 4.474.308); José Oscar Pavlica (Matrícula 4.799.287); Armando Dante Greguoli (M. 1.678.765); Luis Viviani (M. 4.322.093); Auxiliar 3º: Victorio Ramón Viaggio (M. 4.348.251); Lucio Héctor Ricciardelli (M. 4.029.870); Eufemio Latorre (Mat. 387.855); Héctor Roberto Pelacchi (Mat. 4.772.672); José Yanowski (M. 4.498.670); Auxiliar 4º: Rodolfo Salvador Cohen (M. 3.899.700); Francisco Alberto Raffaele (M. 4.346.436); Nicolás William Calvo (M. 5.562.248); Pablo Francisco Ursino (M. 1.747.561); Rodolfo Jorge Pollini (M. 4.227.398); José Antonio Trama (M. 4.498.512); Horacio Alberto Rodríguez (M. 5.130.986); Auxiliar 5º: Carlos Alberto Garracedo Bosch (M. 4.902.904); Ezra Sued (Mat. 4.238.096); Roque Sotelo (Mat. 4.352.799); Armando Eduardo Salvador Cavallaro (M. 446.833); Carlos Mario Corradi (Mat. 4.353.273); Carlos Adolfo Basualdo (M. 1.805.521); Auxiliar 6º: Alberto Pablo Guzbarti (M. 253.507); Rodolfo Pedro Hausscarriague (Mat. 5.847.899); Alberto Altamirano (M. 4.348.928); Salvador Algieri (M. 1.804.706); Bernardino Claudio Monzón (Mat. 5.631.138); Raúl Edmundo Iglesias (M. 4.493.604); Carlos Alberto Piñero (M. 4.503.873); Juan José Martínez (M. 1.745.640); Enrique Osvaldo Hauscarriague (M. 5.844.855); Oscar José Dedico (M. 4.045.899); Salvador Juan Bortolotti (M. 728.437); Rubén Dardo Croci (Mat. 4.499.527).

NOMBRAMIENTO

1.865—2|2|53. — Establécese que los nombramientos de Auxiliar 9º, (Telegrafista de 4º); Auxiliar 8º (Telegrafista de 4a), Auxiliar 7º (Telegrafista de 3º); Telegrafista de 2º; Oficial Ayudante de Comunicaciones y Oficial Subinspector de Comunicaciones otorgados con fechas 1º mayo 1931; 1º junio 1932; 4 octubre 1934; 1º enero 1937; 1º enero 1946 y 1º enero 1949, a favor de Bartolomé G. Moyano, deben considerarse extendidos a nombre de Bartolomé Gerardo Moyano (Matrícula 27.040).

LICENCIAS

1.769—30|1|53. — Autorízase al Oficial Inspector Jorge Héctor Andrés Lorenzo, para ausentarse —en uso de la licencia anual reglamentaria— a los Estados Unidos de Norteamérica.

1.864—2|2|53. — Autorízase al Oficial Subayudante (R) Adelaida Verge de Garicoche, para ausentarse por cuatro (4) meses a partir 18 enero 1953 a la República de Bolivia.

CESANTIA

1.872—2|2|53. — Oficial Subinspector Horacio Alfredo Molinari (Matrícula 1.676.865).

POLICIA DE TERRITORIOS

Nombramientos

1.419—27|1|53. — Escribiente en la Provincia Eva Perón, a partir del 1º del mes próximo, Manuel Dacal (M. 1.583.036).

1.420—27|1|53. — Escribiente en la Provincia Eva Perón, a partir del 1º del mes próximo, Oscar Alberto Abascal (M. 7.346.644).

1.421—27|1|53. — Escribiente en la Provincia Eva Perón, a partir del 1º del mes próximo, Vicente Antonio Carnovale (M. 7.340.707).

1.550—28|1|53. — Establécese que la designación dispuesta en la Gobernación de Neuquén por Decreto número 10.601 1952, a favor de José Castor Piedrabuena (M. 7.296.996), como Escribiente de la Policía de Territorios, debe considerarse extendida a nombre de Sixto José Piedrabuena).

DESIGNACIONES

1.605—28|1|53 — Por el término de ley, a partir del 1º enero 1953, miembros del Consejo de Justicia Policial para Jefes y Oficiales Subalternos de la Policía del Territorio Nacional del Chubut a: Inspector Mayor, Francisco Medina (M. 3.278.543); Inspector Mayor, Santiago Santos Violi (Matrícula 1.523.988); Comisario Inspector, Francisco María Vecchio (M. 1.521.573) y Comisario Inspector, Anselmo Salussoglia (M. 1.500.186. A partir del 1º enero 1953, miembros del Consejo de Justicia Policial para Suboficiales y Tropa de la Policía del Territorio Nacional del Chubut a: Comisario Inspector, Amadeo Agustín Carella (M. 1.519.122); Comisario, Nilo Rosario D'Antoni (M. 140.307); Comisario, Juan Emilio Cannito (M. 549.157) y Sargento 1º, Alfredo Delbo (Matrícula 1.521.882).

1.606—28|1|53. — A partir del 1º de enero 1953 "ad-honorem" para integrar el cuerpo de auditores de la Policía del Territorio Nacional del Chubut, con sus respectivos cargos, a: Eduardo Alberto Scigliano (M. 1.527.919), Vocal Auditor del Consejo para Jefes y Oficiales Subalternos; Agustín Torrejón (Matrícula 1.529.116), Vocal Auditor del Consejo para Suboficiales y Tropa; Jacobo Joaquín (M. 2.911.280), Fiscal de los Consejos para Jefes y Oficiales Subalternos y Suboficiales y Tropa).

1.607—28|1|53. — A partir del 1º de enero 1953 Jueces de Instrucción para la Policía del Territorio Nacional del Chubut a: Inspector Mayor, Santiago Santos Violi (M. 1.523.988); Comisario Inspector, Carlos Arturo Pauli (M. 1.517.553); Comisario Jorge Caminoa (M. 1.516.920); Comisario, Mario Cuenca (M. 2.907.555) y Subcomisario, Bonifacio Basabe (M. 1.514.500).

1.608.—28|1|53. — A partir del 1º enero 1953, Jueces de Instrucción para la Policía del Territorio Nacional de Río Negro a: Comisario Inspector Octavio Ponce de León (M. I. 1.589.937); Comisario Néstor Julio Vázquez (M. I. 367.657); Comisario Ricardo Antonio Rucci (M. I. 1.593.813) y Subcomisario Celedonio Crespo (M. I. 1.584.149).

1.858—2|2|53. — "Ad-honorem" a partir del 1º enero 1953 para integrar el cuerpo de auditores de la Policía de Territorios en la Provincia Presidente Perón, con sus respectivos cargos, a: Alberto Bernabel Martín (2.528.195); Fiscal del Consejo para Jefes y Oficiales Subalternos y Alejandro Warchavsky (M. I. 3.551.333); Auditor Policial.

1.859—2|2|53. — Por el término de ley, a partir del 1º enero 1953, miembros del Consejo de Justicia Policial para Jefes y Oficiales Subalternos de la Policía del Territorio Nacional de Río Negro a: Inspector Mayor Pedro Miguel Pérez León (M. I. 1.585.328) Comisario Inspector Alberto Antonio Franco (M. I. 238.143), Comisario Inspector Luis Héctor Vazquez (M. I. 1.501.482), y Comisario Inspector Lorenzo Salvi (M. I. 1.420.614). — A partir del 1º enero 1953, miembros del Consejo de Justicia Policial para Suboficiales y Tropa de la Policía del Territorio Nacional de Río Negro a: Comisario Inspector Alberto Antonio Franco (M. I. 238.143); Comisario Atilio César Bicego (M. I. 1.502.732); Comisario Juan Alejo Landi (M. I. 1.574.747) y Sargento 1º Desiderio Osvaldo Ullua (M. I. 1.584.914).

1.860—2|2|53. — Por el término de ley, a partir del 1º enero 1953, miembros del Consejo de Justicia Policial para Jefes y Oficiales Subalternos de la Policía de Territorios en la Provincia Presidente Perón a: Inspector Mayor Francisco Melitón Morales Lezica (M. I. 2.544.082); Comisario Inspector Carlos Héctor Stanicio (M. I. 2.541.673); Comisario Inspector Tomás Canuto Molinas (M. I. 2.548.020) y Comisario Inspector Avelino Virili (M. I. 2.477.374). — A partir del 1º enero 1953, miembros del Consejo de Justicia Policial para Suboficiales y Tropa de la Policía de Territorios en la Provincia Presidente Perón a: Comisario Inspector Eduardo Fernando Seguí (M. I. 3.550.703); Comisario Horacio Antonio Frisone (M. I. 3.549.604); Subcomisario Bernabé Enrique Vindel Espeche (M. I. 3.802.005) y Sargento 1º Gavino Nicolás Rojido (M. I. 1.715.470).

1.861—2|2|53. — A partir del 1º enero 1953 Jueces de Instrucción para la Policía de Territorios en la Provincia Presidente Perón a: Inspector Mayor Braulio Ramón Breard (M. I. 1.604.314); Comisario Julián Vallejos (M. I. 1.641.031); Comisario Sixto Ulderico Sandoval (M. I. 2.479.475); Comisario Francisco Solano Montenegro (M. I. 1.709.225) y Subcomisario Julio Alberto Perosio (M. I. 2.522.185).

2.009—3|2|53. — Escribiente, Provincia Presidente Perón, a partir del día 1º diciembre 1952, Reinaldo Adolfo Sánchez de León (M. I. 7.431.647).

ASCENSOS ANULADOS

1.555—28|2|53. — Déjase sin efecto los ascensos dispuestos por Decreto Nº 13.928 1952, en la Gobernación de Río Negro a favor del Oficial Víctor Alejandro Fernández (M. Nº 1.594.539) Ayudante Carlos Luis Linares (M. Nº 1.594.035) y Escribiente Jorge Alberto González (M. Nº 7.384.434).

TRASLADOS

1.549. — 28|2|53. — ... prestar servicios a la Provincia Presidente Perón, a partir del 1º del mes próximo, al Comisario de la Policía de Territorios, destacado en la Gobernación de Neuquén, Esteban Eduardo Aisina (M. I. Nº 1.509.311).

2.099—4|2|53. — Déjase sin efecto el Decreto 10613 12 noviembre 1952, por el que se trasladó a la Provincia Eva Perón al Comisario Inspector de la Gobernación de Misiones, Carlos Crescencio Olmo y a esto último territorio, al de igual jerarquía, de la Provincia Eva Perón, José Antonio Chacon.

RENUNCIA

1.866—2|2|53. — 11 de diciembre de 1952, interpuesta por el Ayudante de Policía de la Provincia Presidente Perón, Juan de Rosa Benítez (M. I. Nº 7.488.251).

POLICIA MARITIMA

Modifícase Situación de Revista

1.412—27|1|53. — Modifícase la cantidad de horas clase semanales ... dada por Decreto Nº 12.167|52, a los siguientes Profesores de la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano", los que, a partir de las fechas que se establece en cada caso, dictarán las horas que ... a continuación, Miguel Segundo Marcet (Matrícula 1.137.503), con carácter transitorio, desde el 1º mayo hasta ... agosto 1952, (16) horas clase semanales, y a partir del 1º setiembre 1952 (16) horas clase semanales de carácter efectivas; Enrique Luis Díaz (M. 5.016.?27 con carácter transitorio, desde el 1º ... hasta el 31 agosto 1952, (4) horas clase semanales, y a contar del 1º setiembre 1952, (2) horas clase semanales de carácter efectivas; y Albo Spadavecchia (M. ?.742.097), con carácter transitorio, desde el 1º noviembre hasta el 31 diciembre 1952, (26) horas clase semanales, y a partir del 1º enero 1953, (24) horas clase semanales de carácter efectivas. — Establécese que a partir del 1º marzo 1953 ... Profesor de la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano", Marcelo Rodolfo Norberto Rodríguez (M. 681.524), dictará en el citado Instituto (6) horas de clase semanales, en lugar de las (2) asignadas por Decreto 12.167|52.

RENUNCIAS

1.551—28|2|53. — Con ... 31 diciembre 1952, presentada por el Prefecto de la Policía Marítima (Prefectura Nacional Marítima), Manuel Florentino Alciaturi (M. 113.656).

1.552—28|2|53. — Con ... 31 diciembre 1952, Prefecto Inspector de la Policía Marítima (Prefectura Nacional Marítima), Leandro Nicolás Lamberti (Matrícula 308.379).

FACILITANSE FONDOS PARA LA COMPRA DE TERRENOS EN LA CAPITAL FEDERAL

DECRETO Nº 2.507. — Bs. As., 9|2|53.

VISTO el pedido formulado por la Asociación Empleados de Compañías de Seguros (Expediente Nº 8.299|52) para que se le faciliten los fondos necesarios para finiquitar la operación de compra de los terrenos ubicados en la Capital Federal, en la calle Chacabuco, antes números 253 y 271 al 285, y CONSIDERANDO: Que la entidad gremial recurrente inició la operación de compra de dichos inmuebles con el objeto de levantar en ellos su sede y las instalaciones necesarias para proporcionar determinadas prestaciones a sus afiliados; Que la Asociación Empleados de Compañías de Seguros desarrolla una actividad socialmente útil a un importante sector de la población, como es el gremio de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro; Que, en tales circunstancias, resulta oportuno concurrir en su ayuda facilitándole el logro de la finalidad perseguida; Que los adicionales autorizados por el Decreto Nº 8.312|48 lo fueron con el objeto de solventar mejoras sociales a sectores de la actividad aseguradora, por lo cual la utilización de parte de los excedentes por ellos producidos, en un anticipo a la entidad gremial que agrupa al personal vinculado a dicha actividad, para facilitarle su acción social, no desvirtúa ni contraría los fines de la creación de tales adicionales,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para que, por intermedio de la Superintendencia de Seguros de la Nación, anticipe a la Asociación Empleados de Compañías de Seguros —de los fondos depositados en la cuenta "Superintendencia de Seguros—Excedentes Decreto Nº 8.312|48" a que se refiere el artículo 2º del Decreto número 2.292|53, hasta la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.500.000.—) para la adquisición de los terrenos ubicados en la calle Chacabuco, antes números 253 y 271 al 285 de la ciudad de Buenos Aires, a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 2º — La suma cuya entrega se autoriza en el artículo anterior será hecha efectiva al firmarse la escritura traslativa de dominio por ante Escribano General de Gobierno. En el mismo acto la Asociación Empleados de Compañías de Seguros constituirá a favor del Estado Nacional, por el importe total del préstamo, hipoteca en primer grado sobre los referidos terrenos.

Art. 3º — La Asociación Empleados de Compañías de Seguros no podrá disponer de los terrenos que adquiere con este préstamo sin la previa conformidad del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Oportunamente el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará las condiciones para el reintegro de la suma anticipada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Hasta tanto la Asociación Empleados de Compañías de Seguros, de acuerdo con la autorización que le confiera o le haya conferido la Asamblea General, exprese su conformidad a las disposiciones del presente decreto, no podrá suscribirse la escritura a que se refiere el artículo 2º.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

ESTABLECESE REGIMEN PARA EL COMERCIO DE LAS UVAS DE VINIFICAR EN LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN

RESOLUCION Nº 167. — Buenos Aires, 18|2|53.

VISTO el Expediente Nº 113.021|53 M.I.C.N., en el que la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos) propone el régimen a establecer para el comercio de las uvas de vinificar de las Provincias de Mendoza y San Juan, correspondientes a la fecha del año en curso, y para elaboración y expendio de los vinos comunes de mesa de la citada procedencia, durante el período vinícola 1953|1954, y

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de las altas y precisas directivas contenidas en el Plan Quinquenal de la Nación para el período 1953|57, compete a este Ministerio como organismo estatal ejecutor y a la vez propulsor de las finalidades previstas en el citado Plan, llevar a la práctica en su esfera de actuación, los objetivos fundamentales, generales y especiales que lo constituyen; Que para posibilitar la acción concurrente a desarrollar por todas las fuerzas productoras en la consecución de los propósitos definidos por el Plan, debe, de acuerdo con lo prescripto en el mismo, hacérseles conocer con la antelación suficiente, el régimen a que se ajustará la acción oficial en la materia que les atañe a fin de que encuadren su esfuerzo dentro de la unidad de miras y de fines que se persiguen; Que en lo tocante a la producción de la uva y a la elaboración, distribución y comercialización de los vinos el Plan Quinquenal persigue como principales objetivos el aumento de las plantaciones de viñedos (Capítulo X-E.15), la justa retribución de los productores de la materia prima, la concurrencia de aquéllos a los mercados mediante su agrupación en cooperativas, la ocupación plena de las fuerzas del trabajo, la comercialización ordenada merced a la integración de las etapas necesarias y a la eliminación de las superfluas, la racionalización en la distribución y finalmente el pleno abastecimiento de la gran masa consumidora; poniendo a su disposición vinos comunes de calidad, en cantidad suficiente para cubrir sus necesidades y a precios razonables; Que de acuerdo con los propósitos repetidamente enunciados por este Ministerio en su firme política de mejorar la calidad de los productos, se hace necesario imponer un estacionamiento mínimo a los vinos que han de salir al consumo; Que la existencia actual de vinos que tiene asegurado el abastecimiento normal de la población, permite la supresión de las medidas de emergencia que obligaron a establecer la salida anticipada de los vinos nuevos al mercado; Por ello, atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Las disposiciones de la presente resolución comprenden únicamente las uvas de vinificar y las de mesa que se autorice a destinar a ese fin, y los vinos comunes elaborados con ellas, producidos en las Provincias de Mendoza y San Juan. Sólo podrán adquirir dichas uvas los bodegueros de las citadas provincias inscriptos como elaboradores de vino en la Dirección de Vinos Zona Cuyo, quedando en consecuencia prohibida la salida de uva de vinificar fuera de la zona de producción, sin la pertinente autorización de la Dirección citada.

2º — Todas las operaciones de compra-venta de uva que se destine a vinificación, deberán realizarse mediante contrato escrito, en el que se consignarán, indefectiblemente, los nombres y domicilios del comprador y del vendedor; número de inscripción del viñedo, la cantidad expresada en quintales, el precio por quintal, la extensión en hectáreas del viñedo o la parte de él cuya uva se vende, titular y número de inscripción de la bodega donde se efectuará la elaboración.

Los contratos serán intransferibles, no pudiendo destinarse a otra bodega la uva adquirida, salvo causa de fuerza mayor que en todos los casos tendrán que ser justificadas ante la Dirección de Vinos Zona Cuyo, la que resolverá sobre la autorización.

3º — No tendrán validez los contratos de compraventa de uvas destinadas a vinificación, realizadas al bulto o a término; en esos casos y a los efectos de la aplicación de las medidas establecidas en esta resolución, el producto se considerará como no comercializado.

4º — A los efectos de la presente resolución, no tendrán validez los contratos de alquiler de viñedos que no abarquen la totalidad del período vinícola; las uvas objeto de tales contratos se considerarán como no comercializadas.

5º — Los "exportadores" de uvas frescas para el consumo, inscriptos como tales, podrán vender a los elaboradores, para ser vinificadas en la misma zona de producción, las cantidades excedentes no destinadas para el consumo, quedando limitadas estas operaciones a un máximo de un treinta por ciento (30 %) del total adquirido por el "exportador", salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y verificados, que a juicio de la Dirección de Vinos Zona Cuyo constituyan excepción. La comercialización de estas uvas se regirá por lo dispuesto para las de vinificar.

6º — Los contratos de compra-venta de uvas deberán ser registrados por los vendedores en la Dirección de Vinos Zona Cuyo dentro de los cinco (5) días hábiles de realizados y hasta el 7 de marzo de 1953. Las operaciones no registradas en la forma y plazo establecidos no tendrán validez, y las uvas objeto de ellas serán consideradas como no comercializadas a los efectos de la presente resolución.

7º — Las uvas de vinificar no destinadas a la elaboración por su propietario y no comercializadas en el tiempo y forma establecidos, podrán ser incautadas por la Dirección de Vinos Zona Cuyo, para su adjudicación, cuando hubiera más de un interesado que ofreciera el mismo precio, la adjudicación se hará por sorteo y en acto público, a no más de $ 70.— m|n. el quintal. La incautación de las uvas se realizará sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, de acuerdo con las leyes que reprimen el agio y la especulación.

8º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, en caso de comprobar que los precios de venta de vino común en bodega superen los promedios actuales, fijará su precio máximo en todas las etapas de comercialización; para lo cual tomará como base el precio de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional por quintal métrico de uva común, puesto sobre camión o carro, en callejón.

9º — Los elaboradores de vino que hayan adquirido uvas de vinificar, comunicarán la totalidad de las operaciones realizadas, antes del 14 de marzo de 1953. A tal efecto presentarán a la Dirección de Vinos Zona Cuyo en el plazo establecido una declaración jurada donde constará: nombre de los vendedores, ubicación de los viñedos, cantidad cosechada, y estimación de lo que reste cosechar y precio abonado.

10. — Los elaboradores de vino comunicarán a la Dirección de Vinos Zona Cuyo antes del 14 de marzo de 1953, con carácter de estimación la producción propia de las uvas destinadas a la vinificación.

11. — Los elaboradores sin cuota sólo podrán vinificar la uva de su propia producción.

Sólo podrán adquirir uva:

a) los elaboradores beneficiarios de cuotas y únicamente en la cantidad necesaria para cubrir éstas y las de sus plantas arrendadas o asociadas;
b) los elaboradores que no excedan de mil doscientos hectolitros (1.200 Hl.) y hasta la concurrencia de dicho volumen;
c) los viñateros elaboradores que no excedan de ocho mil hectolitros (8.000 Hl.), podrán adquirir hasta treinta por ciento (30 %) de uva para completar el máximo de elaboración establecido.

12. — Los beneficiarios de cuotas de expendio podrán celebrar contratos de elaboración a cargo de terceros, por el volumen de aquéllas o el saldo, previa deducción de la propia elaboración.

13. — Los contratos a que alude el apartado 12º serán intransferibles, deberán registrarse en la Dirección de Vinos Zona Cuyo antes del 14 de marzo de 1953 y consignarán: nombre y domicilio de los contratantes, bodega donde se efectuará la vinificación, precio de la elaboración, volumen, relación de cantidad de uva por hectolitro y modalidades de la entrega del vino.

14. — No podrá elaborarse vino en bodegas o vasijas alquiladas; la Dirección de Vinos Zona Cuyo no inscribirá ninguna transferencia de bodega o vasija, salvo en los casos siguientes:

a) Cuando exista una venta real;
b) En los casos en que el actual locatario la devuelva a su propietario;
c) Cuando el arrendatario haya elaborado en los años anteriores en bodegas o vasijas alquiladas, con destino al aprovisionamiento de plantas de fraccionamiento propias, podrá renovar el arriendo o alquilar otra bodega o vasija para la elaboración que le corresponda;
d) Las cooperativas de productores podrán alquilar bodegas para elaborar la producción de uvas de sus asociados, cuando carezcan de bodega propia o la de su propiedad no tenga capacidad suficiente para recibir la producción total de aquéllos. Cualquier adquisición de uvas anulará la excepción establecida.

La misma excepción regirá para los viñateros con respecto a la elaboración de su propia producción.

15. — El alquiler de bodega o vasijas, aparte de las excepciones previstas, se admitirá, con carácter general, única y exclusivamente a los fines del depósito de vinos elaborados.

16. — Los vinos comunes de la elaboración 1953 y los saldos de vinos de las elaboraciones 1951 y 1952 que revisten el carácter de comunes, constituirán el volumen de disponibilidades que se aplicará, durante el período vinícola 1953|54, comprendido entre el 1º de julio de 1953 y el 30 de junio de 1954, para la atención de las cuotas de expendio.

17. — Las disponibilidades de cada firma, determinadas en la forma que se expresa en el apartado precedente, se destinarán en primer término a atender durante el período vinícola 1953|54 las cuotas reconocidas en los términos de esta Resolución a sus establecimientos propios, arrendados o asociados. Los excedentes, una vez cubiertas las cuotas, deberán ser comercializados en la forma dispuesta por la presente resolución.

Sólo podrán adquirir excedentes los beneficiarios de cuotas de expendio y hasta su cubertura.

Los volúmenes que no se ajusten a lo establecido precedentemente, podrán ser afectados por la Dirección de Vinos a los fines del cumplimiento del Plan Perón de Aprovisionamiento Popular y a los demás que establezca este Ministerio. A tales efectos facúltase a la Dirección de Vinos Zona Cuyo a disponer de los referidos volúmenes y a proceder a su incautación en caso de incumplimiento. Regirán para estos supuestos los precios establecidos en los apartados 1º y 2º de la Resolución Nº 317|52.

18. — Las cuotas de expendio para cada firma por el período vinícola 1953|54 serán las vigentes en el 1952|53, con más el aumento que resulte por mayor elaboración y por las disponibilidades que pase al nuevo período. Dicho aumento, cuyo volumen definitivo se fijará oportunamente, se deja estimado, en forma provisoria, en un veinte por ciento (20 %).

Las cuotas de expedición en cascos desde bodega, para venta directa al consumo, tendrán además, un aumento adicional de un veinte por ciento (20 %) por compensación de la reducción dispuesta por la Resolución Nº 797|51.

19. — Auméntase a cien (100) hectolitros por hectárea el volumen de las cuotas de bodegas, otorgadas por la implantación de viñedos en virtud de lo dispuesto en el apartado 4º de la Resolución Nº 341|52.

La Dirección de Vinos acordará a los elaboradores que hubieran cumplido con el requisito previsto en el apartado 24º de la Resolución Nº 247|52, una fijación o ampliación de cuotas de bodega a razón de cien (100) hectolitros por cada hectárea de viña de variedades comunes, plantada en los años 1948 y 1949, respectivamente, que aumente con relación al año inmediato anterior la superficie de viñedos de esa clase del bodeguero titular.

Las referidas cuotas o aumentos se concederán exclusivamente para el fraccionamiento en botellas, pudiendo los beneficiarios proceder a fraccionarlos en establecimientos propios, arrendados o asociados, o bien de terceros que lo hagan por cuenta de su titular.

20. — La Dirección de Vinos otorgará a los bodegueros elaboradores que por intermedio de sus establecimientos propios hubieran expendido al consumo, fraccionados en cascos, damajuanas y botellas, desde el período vinícola 1947|48, consecutivamente hasta el presente, los vinos denominados superiores al común una asignación global de cuota cuyo volumen definitivo fijará oportunamente este Ministerio, sobre la base de los expendios reales efectuados durante el período 1º de mayo al 31 de diciembre de 1952. A tales efectos las firmas que reunan dichos requisitos deberán presentar ante la Dirección de Vinos (Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 4º piso, Capital Federal), antes del 14 de marzo de 1953, por duplicado, una declaración jurada relativa a sus expendios de esos vinos en los aludidos períodos y demás datos que se especifican en el formulario oficial Nº 508.

El aumento general que se prevé en el apartado 18º no se aplicará a las cuotas que se otorgan en virtud del presente.

21. — La transformación a botellas de las cuotas de cascos otorgadas a los bodegueros de las Provincias de Mendoza y de San Juan, podrá ser autorizada por la Dirección de Vinos Zona Cuyo previo cumplimiento de los requisitos que correspondan.

22. — Las Cooperativas de productores podrán comercializar libremente su propia producción, sin sujeción al régimen de cuotas, debiendo ajustar sus expendios al ritmo mensual que se establece en el apartado 25º de la presente.

23. — Facúltase a la Subsecretaría de Industria y Contralor Comercial para rever las asignaciones y ampliaciones básicas de cuotas otorgadas de acuerdo con la Resolución Nº 816|50 y disposiciones complementarias, en los casos en que, por aplicación del régimen estatuído por las Resoluciones números 143|51 y 797|51, hubiera correspondido a sus beneficiarios una asignación mayor y hasta el límite de esta última, sin perjuicio del aumento previsto en el apartado 18º.

24. — Facúltase a la Subsecretaría de Industria y Contralor Comercial para rever la situación de las firmas elaboradoras-expendedoras tradicionales con más de cinco años continuados de actuación como tales hasta la fecha, que hayan presentado la declaración jurada exigida por la Resolución número 144|51, apartado 2º, en el término fijado por ella, y cuyo trámite de fijación de cuota, hallándose debidamente fundado no haya prosperado por la falta de justificación plena del requisito previsto por el apartado 15º de la Resolución Nº 143|51.

25. — Todo titular de cuota tiene la obligación de proveerse de los volúmenes de vino necesario para su cubertura, de acuerdo con lo establecido en los apartados 12º, 17º, 18º, 26º, 27º y concordantes de esta Resolución, de expenderla al consumidor por doceavas partes mensuales, compensables por cuatrimestres, con una tolerancia de hasta diez por ciento (10 %) en más o menos.

Los volúmenes no expendidos en el cuatrimestre respectivo, no podrán acumularse a los expendios siguientes.

A los efectos de la presente Resolución, se consideran expendios mensuales las partidas remitidas, facturadas y contabilizadas dentro del mes respectivo.

26. — A fin de establecer el saldo que deben adquirir los titulares de cuotas computarán para cada uno de los cuatrimestres la tercera parte del total de sus existencias de vinos comunes al 1º de julio

de 1953, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 18º. La diferencia hasta cubrir el cupo correspondiente al cuatrimestre deberá ser adquirida, por traslado o por expedición a los bodegueros que registren excedentes.

La contratación de los saldos de cada cuatrimestre, se efectuará antes del 1º de julio de 1953, 1º de noviembre de 1953 y 1º de marzo de 1954 y queda establecida como mínimo obligatorio, sin perjuicio de poder hacerlo por dos cuatrimestres o por todo el período vinícola.

La no contratación de los saldos a adquirir para determinados cuatrimestres importa la pérdida del volumen de cuota correspondiente, el que no podrá ser cubierto en los cuatrimestres siguientes.

27. — Todo bodeguero elaborador que posea excedentes deberá contratar antes de iniciarse cada cuatrimestre, la venta por traslado o expedición, de por lo menos el volumen correspondiente al cuatrimestre próximo, con los bodegueros o fraccionadores que registren saldo a adquirir para la cubertura de sus cuotas.

28. — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 26º y 27º, los contratantes deberán presentar conjuntamente a la Dirección de Vinos Zona Cuyo, antes de iniciarse cada cuatrimestre una declaración jurada en la que consten los volúmenes contratados, precio, tipo de vino, lugar donde se encuentra depositado, el período o períodos a que se refiere la contratación y si la operación es por traslado o por expedición.

29. — Sin perjuicio de la resolución de los que se hallaren en trámite la Dirección de Vinos no dará curso a nuevos pedidos de reconsideración de cuotas.

30. — Los beneficiarios de cuotas de expendio declararán bajo juramento, dentro de los diez (10) primeros días posteriores al vencimiento de cada mes, a la Dirección de Vinos (Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 4º piso, Capital Federal), los datos relativos a su aprovisionamiento y expendio previstos en el formulario oficial Nº 507.

31. — Las plantas de fraccionamiento existentes podrán trasladarse a otros lugares, previa autorización de la Dirección de Vinos.

En los casos de compra, arrendamiento o asociación con plantas de fraccionamiento situadas fuera de la zona de producción, la Dirección de Vinos podrá autorizar a los bodegueros elaboradores a expender por medio de dichos establecimientos, en forma total o parcial, las cuotas que tengan asignadas a sus bodegas.

32. — La instalación de nuevas plantas de fraccionamiento solamente podrá autorizarse para los vinos procedentes de zona de producción excluída la de Mendoza y San Juan, y para los finos y especiales de estas dos provincias. La autorización respectiva será concedida por la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos).

33. — Todos los beneficiarios de cuotas de expendio se hallan obligados a abastecer a sus clientes habituales en la proporción correspondiente al volumen de las cuotas que tengan asignadas.

34. — Quedan exceptuadas del régimen establecido por esta Resolución, la producción y el comercio de:

a) Las uvas de mesa destinadas al consumo directo:
b) Las uvas que se empleen en la elaboración de pasas y mostos concentrados, entendiéndose que bajo ningún supuesto los sulfitados podrán dedicarse a la elaboración de vinos;
c) Las variedades de uvas de vinificar clasificadas como finas por este Ministerio;
d) Los vinos finos y los pendientes de acreditación como tales, conforme a las normas que rijan para ellos;
e) Los vinos edulcorados elaborados con vinos finos acreditados o en trámite de acreditación como tales, y siempre que tengan una graduación alcohólica en potencia no inferior a 14º G.L. (14 % en volumen).

35. — Quedan igualmente excluídos del régimen de la presente Resolución, dentro de la limitación de volumen que se establece más adelante, los siguientes tipos de vinos:

a) Los vinos dulces naturales;
b) Los vinos generosos;
c) Los vinos dulces asimilados a los generosos con una graduación alcohólica adquirida no inferior a 14º G.L. (14 % en volumen);
d) Los vinos blancos secos, con no menos de 15º cubiertos de alcohol, destinados a la elaboración de vermouths, vinos compuestos y vinos quinados o tónicos;
e) Las mistelas;
f) Los vinos destinados a la fabricación de cognac, pisco y vinagre, hasta las cantidades autorizadas para tales fines a cada elaborador en el período 1952|53, siempre que se denuncie a la Dirección de Vinos Zona Cuyo la elaboración con ese destino antes de comenzarla y que la destilación, desnaturalización o acetificación se haya efectuado por el total antes del 31 de marzo de 1954.

36. — Los bodegueros no podrán elaborar mayor volumen de los productos citados en los incisos a), b), c), d) y e) del apartado precedente, que el resultante del promedio efectivamente expedido durante los períodos 1951|52 y 1952|53, o el volumen efectivamente expendido en uno de dichos períodos, si no registrara expendios en el otro. A tal fin, los bodegueros que se encuentren comprendidos en lo previsto en este apartado deberán presentar o remitir a la Dirección de Vinos Zona Cuyo (Avenida España y Sarmiento, Mendoza), antes del 14 de marzo de 1953, por duplicado y en el formulario oficial Nº 509 una declaración jurada de los expendios efectivos de esos productos en los períodos citados, con los demás datos que se requieran.

37. — Queda autorizada la concertación de unidades económicas entre bodegueros o entre bodegueros y fraccionadores, a los fines de las cuberturas de las cuotas y a los demás efectos previstos en el apartado 31º. Las unidades económicas autorizadas hasta la fecha podrán ser denunciadas por cualquiera de las partes.

Las nuevas unidades no quedarán sujetas a limitación de aportes ni de integrantes, debiendo ser registradas ante la Dirección de Vinos Zona Cuyo con copia del documento respectivo, a los efectos de la autorización de los despachos.

Los fraccionadores que no se integren antes del 31 de mayo de 1953, no gozarán del beneficio del aumento de cuota cuyo otorgamiento se prevé en el apartado 18º.

38. — Los excedentes de vinos comunes originariamente sujetos a ordenamientos, cuyo expendio o consumo por unidades económicas no haya sido contratado de conformidad con lo dispuesto por el apartado 10º de la Resolución Nº 972|52, deberán ser vendidos por sus propietarios antes del 28 de febrero de 1953, por traslado o por expedición, a titulares de cuotas que registren saldos a adquirir y hasta su límite. Los volúmenes no vendidos hasta esta fecha quedarán afectados al Plan Perón de Aprovisionamiento Popular.

39. — Mantiénese subsistente, sin limitación de término ni de volúmenes la facultad reconocida a los poseedores de vinos finos y de los que se hallen en trámite de acreditación como tales, así como también de vinos especiales elaborados de acuerdo con las normas vigentes al tiempo de su elaboración, para proceder a su vuelco a comunes.

El expendio de dichos vinos volcados o que se vuelquen a comunes, se seguirá efectuando sin imputación a cuotas.

40. — El Plan Perón de Aprovisionamiento Popular se regirá durante el período vinícola 1953|54 por lo dispuesto a su respecto por la Resolución Nº 176|52, que se da por reproducida con las modificaciones que surgen en su nuevo término de vigencia.

41. — Fíjase provisoriamente en el quince por ciento (15 %) de las cuotas de expendio que se reconocen por la presente Resolución, el porcentaje de afectación obligatoria previsto por el inciso a) del apartado 1º de la Resolución Nº 176|52, para el cumplimiento del Plan Perón de Aprovisionamiento Popular en el período vinícola 1953|54.

42. — Mantiénese para el próximo período vinícola lo dispuesto respecto de los precios de los vinos incluídos en el Plan Perón de Aprovisionamiento Popular, por el apartado 2º de la Resolución número 972|52.

43. — Mantiénese la prohibición de cortar los vinos comunes de Mendoza y de San Juan con otros de distintas zonas.

A tal fin se consideran como zonas vinícolas las siguientes: Cuyo (Mendoza y San Juan); Río Negro; Litoral (Buenos Aires y Santa Fe); Córdoba; Oeste (La Rioja y Catamarca); Norte (Salta y Jujuy).

44. — Facúltase a la Dirección de Vinos (Oficina de Ordenamiento) a fijar las cuotas de expendio individuales, de conformidad con lo estatuído en el apartado 18º y en base a los elementos de juicio que obran en su poder y los que recaibe de los interesados.

Facúltasela igualmente a estimar o reajustar las cuotas correspondientes, en todos aquellos casos de abultamiento de cifras, falsedad de las enunciaciones, o en que las pertinentes declaraciones contengan inexactitudes, omisiones o errores, ello sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

45. — La Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos o Dirección de Vinos Zona Cuyo) queda autorizada a suspender, a título preventivo, los despachos de bodegas y las cuotas de expendio, pudiendo disponer la intervención total del respectivo establecimiento, sin perjuicio de las incautaciones en los casos en que así corresponda y proponiendo a este Ministerio la sanción definitiva, que puede alcanzar hasta la cancelación total de las cuotas en caso de infracción a las disposiciones que rigen en materia de ordenamiento y a las contenidas en la Ley Nº 12.372.

46. — Facúltase a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos o, en lo ocurrente, Dirección de Vinos Zona Cuyo) para impartir las instrucciones o normas generales o particulares que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente, así como para exigir declaraciones juradas y efectuar las compulsas, inspecciones y verificaciones que sean del caso.

47. — Los casos de duda o no previstos por esta Resolución serán resueltos por la Subsecretaría de Industria y Contralor Comercial a cuyo efecto la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos) elevará a su consideración las consultas respectivas.

48. — La violación de las normas de la presente resolución, con excepción de lo previsto en los apartados 17, 26 y 27, que se ajustará a lo dispuesto especialmente a su respecto, la realización de cualquier hecho u omisión que tienda a desvirtuar sus propósitos y la declaración de datos falsos o inexactos, será reprimida, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 44, con las penalidades previstas por las Leyes Nros. 12.830, 12.983, 13.492 y complementarias.

49. — Derógase toda disposición anterior en cuanto se oponga o resulte modificada por la presente.

50. — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias, Territorios Nacionales y Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia y Marítima de Tierra del Fuego, y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y a sus efectos, pase a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos) y a la Dirección Nacional de Abastecimiento. Cumplido, archívese.

Amundarain

ORDEN ESPECIAL DE PAGO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EJERCITO

Orden Especial de Pago Nº 128|52
DECRETO Nº 11.798

Bs. As., 27|11|52

VISTAS las actuaciones registradas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación bajo el número 89.853|51, relativas a la gestión interpuesta por el Ministerio de Ejército a fin de obtener la liquidación y pago de la suma de $ 1.034.428,57 m|n.; Atento a que dicho requerimiento tiene lugar en concepto de diferencia entre los precios calculados de modo provisional y los que fueren determinados finalmente al adjudicarse la compra para reposición de los elementos que el Ministerio de Ejército transfiriera a su similar de Salud Pública de la Nación, y CONSIDERANDO: Que de las actuaciones producidas surge la legitimidad del cargo formulado por el Ministerio de Ejército, el que ha sido registrado bajo el Nº 158.949 y corre agregado a fojas 44 del citado expediente número 89.853|51, en concepto de ampliación definitiva e indispensable para saldar el pago de los elementos transferidos en su oportunidad en virtud de la autorización conferida por el artículo 1º del Decreto Nº 41.010|47, dictado con fecha 30 de diciembre de 1947; Que la correspondiente probanza de las adquisiciones realizadas por el Ministerio de Ejército surge de las actuaciones del Expediente Nº 13.531|51 de dicho Departamento de Estado; Que, por lo demás, de los antecedentes estudiados se desprende la no responsabilidad del Ministerio de Salud Pública en lo concerniente a la oportuna reserva de fondos necesarios al gasto de que se trata. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos pesos con cincuentisiete centavos moneda nacional (pesos 1.034.428,57 m|n.), la cantidad prevista en el artículo 1º del Decreto Nº 41.010|47 dictado con fecha 30 de diciembre de 1947, suma que se reconoce de legítimo abono a fin de atender el mayor gasto determinado al Ministerio de Salud Pública de la Nación en virtud del cargo formulado bajo el número 158.949 por el Ministerio de Ejército (fojas 44 del Expediente número 89.853|51).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo anterior se atenderá con imputación a la cuenta "Anticipo artículo 3º de la Ley número 13.654".

Art. 3º — Páguese al Ministerio de Ejército la suma de un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos con cincuentisiete centavos moneda nacional ($ 1.034.428,57 m|n.) en concepto de reajuste definitivo de precios de elementos suministrados al Ministerio de Salud Pública de la Nación, debiéndose imputar dicha cantidad con cargo a la cuenta "Anticipo artículo 3º de la Ley Nº 13.654".

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación deberá tomar nota de las transgresiones en que se hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86º de la Ley número 12.961.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército y Salud Pública de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional; tómese razón por el Ministerio de Salud Pública de la Nación y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Franklin Lucero. — Ramón Carrillo. — Alfredo Gómez Morales. — Pedro J. Bonanni

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 212

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "casillas desarmables". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 23 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local número 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3|3-Nº L.933-v.16|3|53

Licitación Pública Nº 213

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "materiales y elementos para radiodifusión". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 23 de marzo de 1953, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3|3-Nº L.934-v.16|3|53

Licitación Pública Nº 211

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "formularios e impresos varios". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local número 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3|5-Nº L.935-v.5|3|53

Expte. 10.321 SG|49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1953 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones en Ciudadela (Bs. As.). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Ciudadela (Bs. As.) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|3-Nº L.936-v.9|3|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 1.198|53

Llámase a licitación pública para trajes de primera comunión, trajes ambos y sobretodos para niños. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|3-Nº L.939-v.9|3|53

Expte. Nº 1.199|53

Llámase a licitación pública para la provisión de botines para fútbol. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1953 a las 10,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|3-Nº L.940-v.9|3|53

Expte. Nº 1.237|53

Llámase a licitación pública para la provisión de camisetas de invierno para niños. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1953 a las 10 horas. Pliego de Condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|3-Nº L.941-v.16|3|53

Ministerio de Comercio Exterior

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación para el día 12 de marzo a las 16,30 horas, para la provisión de máquinas para talleres mecánicos y accesorios. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.3|3-Nº L.942-v.9|3|53

Licitación Pública Nº 53

Llámase a licitación para el día 12 de marzo a las 16 horas, para la provisión de artículos de cerrajería, pinturería y carpintería. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.3|3-Nº L.943-v.9|3|53

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1.992

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir medallas de oro y plata. La apertura se realizará el 18 de marzo de 1953 a las 16,30 horas en la Gerencia de Administración. Por el pliego de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348 2º piso, de lunes a viernes, de 12,30 a 16 horas.

e.3|3-Nº L.945-v.16|3|53

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. Nº 14.161

Llámase a Licitación Pública Nº 23 (veintitrés) el día 12 de marzo de 1953 a las 17 horas, para la provisión de máquinas de contabilidad. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.3|3-Nº L.937-v.9|3|53

Expte. Nº 14.160

Llámase a Licitación Pública Nº 22 (veintidós) el día 12 de marzo de 1953 a las 16 horas, para la provisión de una máquina impresora tipo "Adrema" de doble cabeza. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.3|3-Nº L.938-v.9|3|53

Ministerio de Industria y Comercio

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2.121 para el día 10 de marzo a las 12 horas por la reparación de 5.000 cilindros y transporte de los mismos entre Eva Perón y las Planta del Gran Buenos Aires. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E.N.D.E.).

e.3|3-Nº L.944-v.9|3|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 173, para el día 17 de marzo de 1953.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 173, Hora 10,30: Provisión y colocación de la carpintería metálica para los pisos del 3er. subsuelo a planta baja de la obra "Hospital Escuela José de San Martín" Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la propuesta. Precio del Legajo número 5.190 $ 139.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|3-Nº L.932-v.9|3|53

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 6 del mes de marzo del año 1953, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 4, para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1953. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano número 1549, piso 4º.

Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.20|2-Nº L-772-v.5|3|53

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

(Exptes. D-28.004 y D-28.005. c.v.|953)

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 9 de marzo de 1953, a las 10 horas, por la provisión de leña de quebracho "campana", de primera calidad, en tacos y en trozos. 2º llamado. Pliego de condiciones en la Sección Compras, Lavalle 341, 2º piso, de 7 a 13.15 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.2|3-Nº L-928-v.4|3|53

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente 67.522

Llámase a licitación pública para la de zapatos, 68 camisas y 68 corbatas, para el personal de servicio. — La apertura de las ofertas, tendrá lugar el día adquisición de 34 uniformes, 34 pares 9 de marzo de 1953, a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones y demás datos, deberán ser solicitados en la Oficina de Compras y Ventas, calle Viamonte 444, Cap. Fed., todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. — El Director de Administración.

e.25|2-Nº L.-846-v.3|3|53

IMPRENTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado), hasta el 3 de marzo próximo, a las 15 horas, para la provisión de composición linotipo, con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. — Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.25|2-Nº L.-832-v.3|3|53

Facultad de Ciencias Económicas

Expediente Nº 28|953

Llámase a licitación pública para el día 13 de marzo de 1953, a las 10 horas, para el arreglo mecánico general, instalación eléctrica, tapizado, reparación general de chapa y pintura general de un coche marca Buick, modelo 1938, serie 70, chapa Nº 71246. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil, de 9 a 12 horas. — El Contador.

e.2|3-Nº L-925-v.13|3|53

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por el término de 3 días para el 13 de marzo a las 12, para proveer el servicio de alquiler de utilería teatral para el Teatro Nacional Cervantes durante la temporada 1953. Informes y Pliegos en la División Administrativa (Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura) Sánchez de Bustamante 2663. Capital Federal. La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicadas. — Fdo.: Secretario General.

e.27|2-Nº L.882-v.3|3|53

División Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 9 de marzo de 1953, a las 11, para la adquisición de: una máquina lavadora de platos, con destino a la habilitación de servicios del Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.27|2-Nº L-914.v.5|3|53

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. D-39.662-52

Licitación Pública Nº 171

Se llama a Licitación Pública Nº 171, para el día 13 de marzo de 1953, a las 10 horas, para la provisión de máquinas e instrumentos para el equipamiento de la Escuela Fábrica de Automotores número 136, sita en la calle Lope de Vega Nº 2150, Capital Federal. Retirar y consultar pliego en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 8 hs. a 12,30 horas.

Buenos Aires, febrero 13 de 1953. — El Director de Administración.

e.20|2-Nº L-781-v.5|3|53

Expte. C-40.698-53

Licitación Pública Nº 173

Se llama a Licitación Pública Nº 173 para el día 11 de marzo de 1953, a las 9 horas, para la provisión de (2) motores jeep Willys Universal completos con sus accesorios, excepto caja de velocidad. Retirar y consultar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, de 8 a 12,30 horas.

Buenos Aires, febrero 19 de 1953. — El Director de Administración.

e.26|2-Nº L-865-v.4|3|53

...citación Pública Nº 172

Expediente D-38.255|52

Se llama a Licitación Pública Nº 172, para el día 18 de marzo de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: máquinas, equipos, elementos y drogas para el Laboratorio de Análisis de la Escuela Fábrica Nº 135 - "Fundición Maestranza del Plumerillo", sita en la calle Avda. Roca Nº 1549, Capital Federal. — Retirar y consultar pliego, en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 8 a 12,30 horas. — El Director de Administración.

e.25|2-Nº L.-828-v.10|3|53

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente H 13342-13345|52 y Expediente A 12244|952

Llámase a licitación pública hasta el día 17 del próximo mes de marzo, a las 15 horas, para la provisión de aparatos destinados al Hospital de Clínicas dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — El Contador.

e.24|2-Nº L-811-v.17|3|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expedientes Nros. 86.728|52 y 86.727|52

Llámase a Licitación Pública Nº 124|53, para el día 9 del mes de marzo de 1953, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Talleres y Conservación y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Sección Licitaciones Públicas— Paseo Colón 329, séptimo piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: elementos para la construcción de electrobisturíes. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.27|2-Nº L.881-v.5|3|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expte. Nº 4.931|52

Llámase a Licitación Pública Nº 125|53, para el día 10 del mes de marzo de 1953, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred y durante el año 1953. La apertura de las propuesta tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: tractor, arado, sembradora, cultivadoras, carros aguateros, motor eléctrico, etc. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.2|3-Nº L-921-v.6|3|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 100.149|52

Llámase a Licitación Pública número 119|53, para el día 5 del mes de marzo de 1953, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario en Posadas, Misiones, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Alberdi 248, Posadas, Misiones. — Las necesidades se refieren a: alcohol, artículos de ferretería, electricidad, limpieza, alimentos, útiles de escritorio, lavado y planchado de ropas, repuestos p|automotores, etc. — Buenos Aires, 25 febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.25|2-Nº L.-830-v.3|3|53

Expediente Nº 107.459|52

Llámase a Licitación Pública número 120|53, para el día 5 del mes de marzo de 1953, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Oberá, Misiones, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la Administración Zonal, Alberdi 248, Posadas, Misiones. — Las necesidades se refieren a: alcohol, carbón, leña, artículos de ferretería, electricidad, limpieza, cintas p|máquinas de escribir, repuestos p|ambulancia, etc. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.25|2-Nº L.-831-v.3|3|53

Expediente Nº 101.344|52

Llámase a Licitación Pública Nº 122|53, para el día 6 del mes de Marzo de 1953, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario de Resistencia y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Presidente Yrigoyen 61|83, Resistencia, Pcia. Pte. Perón.

Las necesidades se refieren a: alcohol, artículos de ferretería, electricidad, limpieza, alimentos, cintas p|máquinas de escribir, útiles de oficina, etc.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.26|2-Nº L-850-v.4|3|53

Expediente Nº 105.658|52

Llámase a Licitación Pública Nº 121|53, para el día 6 del mes de Marzo de 1953, a las 9.30 horas, para suvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al "Gran Hospital Dr. Julio C. Perrando", y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Presidente Yrigoyen 61|83, Resistencia, Pte. Perón.

Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, semillas, artículos de limpieza, útiles de escritorio, impresos, alimentos, etc.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.26|2-Nº L-851-v.4|3|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

Expediente Nº 102.234|52

Llámase a Licitación Pública Nº 123|53, para el día 9 del mes de marzo de 1953, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Regional de Higiene Pública y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Sección Licitaciones Públicas— Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Animales p|experimentación, reparación de pisos, cerraduras, pintura, electricidad, forrajes, yerba, pan, azúcar, leche, útiles de escritorio, cintas p|máquinas de escribir, etc. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.27|2-Nº L.880-v.5|3|53

Expte. Nº 101.950|52

Llámase a Licitación Pública Nº 126|53, para el día 10 del mes de marzo de 1953, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central de Tisiología y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y útiles de oficina. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.2|3-Nº L-922-v.6|3|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 209

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "grabadores".

Las propuestas **serán** recibidas y abiertas públicamente el día 9 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, febrero 17 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e18|2-Nº L-729-v.3|3|53

Licitación Pública Nº 210

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "balanzas, relojes, estufas, tubos fluorescentes, sellos, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de marzo de 1953, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, febrero 17 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|2-Nº L-730-v.3|3|53

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 31-P|53

Nº 31-P|53 — Día 9|3|53 a las 9. Por provisión de anclas, pernos, bulones y tirafondos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.19|2-Nº L-766-v.4|3|53

Licitación Pública Nº 38-P|53

Nº 38-P|53, día 5|3|53, a las 9. Por provisión de cinta aisladora y de goma. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.25|2-Nº L.-833-v.3|3|53

Licitación Pública Nº 40-P|53

Nº 40-P|53 — Día 11|3|53 a las 9. Por provisión de estopa blanca de algodón y filástica alquitranada.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.26|2-Nº L.-864-v.4|3|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 1.535|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para hombre. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de marzo de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|3-Nº L-916-v.13|3|53

(Expediente Nº 1.534|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para niños. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de marzo de 1953, a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|3-Nº L-917-v.13|3|53

(Expediente Nº 1.536|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para señora. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de marzo de 1953, a las 10.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|3-Nº L-918-v.13|3|53

Expediente Nº 1.296|53

Llámase a licitación pública para venta de recortes de tela de algodón. — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de marzo de 1953, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|2-Nº L.-837-v.3|3|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

(Licitación Pública Nº 2.060)

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir materiales eléctricos y herramientas. La apertura se realizará **el 3 de marzo de** 1953 a las 16,30 horas **en la Gerencia** de Administración.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la División Compras y Talleres —calle Tucumán 348, piso 2º— de lunes a viernes, de 12,30 a 16 horas.

e.18|2-Nº L-725-v.3|3|53

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para ejecutar aislaciones de cobre en cornisas y balcones del nuevo edificio para casa central del Banco Hipotecario Nacional, cuyo presupuesto oficial es de m$n. 780.000. Las propuestas serán abiertas el 23 de marzo de 1953 a las 16, en la Gerencia de Construcciones, Departamento Suministros, Alsina 363, Capital, donde asimismo se suministrarán informes. Pliegos (m$n. 50 cada uno) en la Empresa GEOPE (E. N.) Bernardo de Irigoyen 330, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas.

e.26|2-Nº L-858-v.18|3|53

Licitación Pública Nº 2.053

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir lámparas eléctricas y tubos para luz fluorescente. La apertura se realizará el 13 de marzo de 1953, a las 16.30 horas, en la Gerencia de Administración. Por el pliego de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12.30 a 16 horas.

e.2|3-Nº L-920-v.13|3|53

Ministerio de Industria y Comercio

Expediente Nº 131.101|53

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 12 de marzo de 1953, a las 10 horas, para la adquisición de papeles: en blanco, de embalar tipo Kraft y carbónico; de cartulina, sobres bolsa y libros apaisados. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. René S. Giuliano, Director General de Administración.

e.2|3-Nº L-919-v.6|3|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licit. Públ. día 9-III-53, Nº 18|52 (2º llam.). Uniformes, 10 hs., Nº 91|51 (5º llam.). Hierros, bronce, aceros, 10.10 hs., Nº 92|51 (4º llam.). Aceite de lino, 10.20 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.27|2-Nº L.878-v.5|3|53

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 3|53, construcción local Administración, alojamientos colectivos y ampliación Hospital, para el día 16 de marzo de 1953, a las 10 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital. — Jorge Jaime Bonnin, Jefe del Departamento Informaciones y Publicidad.

e.20|2-Nº L-776-v.5|3|53

GAS DEL ESTADO

E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para las adquisiciones y cantrataciones que se cita:

Marzo 16 a las 10 horas (Pliego número 2117) Construcción de 2 casas habitación en Centro Floresta y Centro San Martín. Marzo 25 a las 10 horas (Pliego Nº 2118) economato. Marzo 25 a las 11 horas (Pliego Nº 2119) Trapos blancos para limpieza.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.26|2-Nº L-853-v.11|3|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2120 para el día 6 de marzo a las 12 horas para la contratación de Transporte de Carbón.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.26|2-Nº L-854-v.4|3|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones que se cita:

Marzo 9 a las 11 hs. (Pliego Nº 2107) Conexiones flexibles de cobre. Marzo 11 a las 10 hs. (Pliego Nº 2108) Grupo electrógeno. Marzo 10 a las 11 horas (Pliego Nº 2109) Instalación de 30.000 metros de cañerías y 650 servicios domiciliarios de gas. Abril 13 a las 10 hs. (Pliego Nº 2110) Repuestos en general para cocinas, calefones y estufas a gas. Abril 10 a las 10 hs. (Pliego Nº 2111) Repuestos en general de cocinas, calefones y estufas a gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.23|2-Nº L-802-v.6|3|53

Licitaciones Públicas

11|3|53 — Pedregullo y arena (4291) a las 9.30 hs.

11|3|53 — Revestimiento granítico (4292) a las 10 hs.

11|3|53 — Equipo contra incendio (4293) a las 10.30 hs.

11|3|53 — Alambre aislante (4294) a las 11 hs.

13|3|53 — Válvulas (4295) a las 10 horas.

16|3|53 — Indicador de nivel (4296) a las 8 horas.

e.26|2-Nº L.-857-v.11|3|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

18|3|53 — Hidrato de sodio (4187) a las 8 hs.

20|3|53 — Chapas lisas y flejes (4199) a las 8 hs.

20|3|53 — Tetracloro fenol (4274) a las 11.30 hs.

20|3|53 — Arrancadores para motores (4256) a las 11 hs.

20|3|53 — Papelería (4275) a las 12 horas.

23|3|53 — Alambres para bobinajes (4271) a las 10 hs.

24|3|53 — Accesorios para caños (4267) a las 8 hs.

e.24|2-Nº L-812-v.16|3|53

9|3|53 — Repuestos "Western" (4183) a las 8 hs.

9|3|53 — Fosfato de sodio y trisódico (4192) a las 8½ hs.

9|3|53 — Cañería de conducción (4288) a las 10 hs.

9|3|53 — Revestimiento de cañería (4289) a las 10½ hs.

9|3|53 — Accesorios de cañería (4290) a las 11 hs.
10|3|53 — Aceite de ricino (4228) a las 8 hs.
10|3|53 — Válvulas (4286) a las 10 horas.
10|3|53 — Equipo de bombeo (4287) a las 10½ horas.
12|3|53 — Transformadores (4276) a las 8 hs.
13|3|53 — Elementos de medición (4232) a las 9½ hs.
14|3|53 — Material para fundición (4234) a las 8 hs.
e.24|2-Nº L-816-v.9|3|53

E. N. D. E.
CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Nº 141|3, (hora 14), llaves fijas y ajustables.
La apertura de las licitaciones se efectuará el día 10 de marzo de 1953 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes. — Carlos Rodríguez Merlo, Jefe de Compras.
e.2|3-Nº L-924-v.4|3|53

Administración Yacimiento Eva Perón

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 2|1953) por la mano de obra para la construcción y montaje de una Batería Modelo 9" en el Yacimiento "17 de Octubre", Zona Campamento.
Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Ingeniería (Contratos) del Yacimiento Eva Perón, todos los días hábiles de 9.30 a 12.30 hs. y sábados de 8.30 a 10.30 hs., previo pago de la suma de $ 13.00. — El acto de apertura se efectuará en las Oficinas de Contratos el día 12 de Marzo próximo a las 11.30 hs. en presencia de los interesados que concurran al acto.
e.24|2-Nº L-815-v.9|3|53

Llámase a licitación pública (Pliego 1|1953) por la mano de obra para la "Ampliación y Reforma del local de Verdulería y Frutería de la Proveeduría General de General Mosconi".
Por datos y pliegos de condiciones en Ingeniería (Contratos) todos los días hábiles de 9.30 a 12.30 horas y sábados de 8.30 a 10.30 horas, previo pago de la suma de $ 8.50.
El acto de apertura se efectuará el día 11 de marzo a las 11 horas, en la Secretaría de Contratos, en presencia de los interesados que concurran al acto.
e.24|2-Nº L-817-v.9|3|53

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
E. N. D. E.

Llámase a concurso de precios para la explotación de una panadería a instalarse en el Establecimiento Mazaruca, ubicado en el distrito Ceibas, Departamento Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos. Pliegos y consultas, Maipú 849, Capital Federal.
e.2|3-Nº L-931-v.6|3|53

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Expte.: 2881-LP-953

Cañería de acero, sin costura, de junta enchufada, para perforaciones. Pliego: Of. de Compras. Apert.: abril 15 de 1953 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.
e.26|2-Nº L-855-v.4|3|53

Expte.: 2876-LP-953
Tanques para almacenar combustibles. Pliego: Of. de Compras. Apert.: marzo 30 de 1953 a las 15 y 15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.26|2-Nº L-856-v.4|3|53

Expte.: 2768-LP-1952
Aparatos y materiales para fábrica de industria farmacéutica. Pliego: Of. de Compras. Apert.: marzo 30 de 1953 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.26|2-Nº L-852-v.4|3|53

Licitaciones Públicas
Expte.: 2.880-LP-1953
Un aparato de presión hidráulica para desabollar y encuadrar carrocerías y un equipo completo para controlar, probar y determinar fallas en motores de vehículos automotores, con sus accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: abril 1º de 1953 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.27|2-Nº L.879-v.5|3|53

Expte.: 2.877-LP-1953
Cal hidratada. Expte.: 2.877-LP-1953. Pliego: Of. de Compras. Apert.: marzo 31 de 1953 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.27|2-Nº L.872-v.5|3|53

Expte.: 2.878-LP-1953
Ficheros de acero. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: marzo 31 de 1953 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.27|2-Nº L.-873-v.5|3|53

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión e instalación de ascensores en el edificio Casa Central, 3ra. etapa de las obras, $ 2.180.000. Presentación propuestas: 10 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.25|2-Nº L.-845-v.17|3|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes marzo a las 11 horas, para la adquisición de útiles de escritorio y dibujo.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina 127, Capital Federal. — El Director General.
e.27|2-Nº L.883-v.12|3|53

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
Ley 14.155

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 12 de marzo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos para dibujo, útiles de oficina en general, material fotográfico y ventiladores.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, Avda. Julio A. Roca 751, 3º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.
e.27|2-Nº L-871-v.5|3|53

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Empresa del Instituto Nacional de Carnes

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 12 de marzo de 1953, a las 9 horas, para la provisión de artículos de limpieza, según pedido agregado a la Carpeta Nº 11.915|52 que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.
e.25|2-Nº L.-838-v.3|3|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 12 de marzo de 1953, a las 9,45 horas, para la provisión de medicamentos y accesorios para la atención de enfermos, según pedido agregado a la Carpeta Nº 11.919|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección
e.25|2-Nº L.-839-v.3|3|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 17 de marzo de 1953 a las 10 horas, para la provisión de: Forrajes y Cereales para el segundo trimestre del año actual, según pedido agregado a la Carpeta Nº 10.955|52 que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. Tellier y José E. Rodó de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.
e.2|3-Nº L-926-v.6|3|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 17 de marzo de 1953 a las 10,30 horas, según pedido agregado a la Carpeta Nº 14.274|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. Tellier y José E. Rodó de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.
e.2|3-Nº L-927-v.6|3|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Dirección General de Administración
Expediente Nº 143.380|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2|53, para el día 11 de marzo de 1953 a las 11.00 horas, para la adquisición e instalación de un equipo de sonidos en la Sala de Sesiones de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1739|57, 5º piso, donde puede de concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — El Director General de Administración.
e.27|2-Nº L-876-v.5|3|53

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. para la prov. y rep. de: Nº 15|53, Expte. Nº 6.940|52, un camión tanque. Apertura el 4|3|53, a las 10,30 horas. — Nº 16|53, Expediente Nº 6.506|52, reparación, impermeabilización de azoteas. Apertura el 4|3|53, a las 10 hs. Dest. Inst. Médico Pedag. "T. de Lasala y Riglos". — Número 17|53, Expte Nº 6.256|52, reparación de un ómnibus Ford de 40 asientos. Apertura el 5|3|53, a las 9,30 hs. — Número 18|53, Expte. Nº 11.556|51, reparación de 4 ollas a vapor Apertura el 5|3|53, a las 10 hs. — Dest. Hogar General "Martín Rodríguez". — Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.
e.25|2-Nº L.-848-v.3|3|53

Expediente Nº 380|53
Llámase a Licit. Púb. Nº 66|52 (2do. llamado). Prov de alcohol; gasa y películas dentales. Apertura el 6|3|53, a las 9,30 hs. Dest.: Dist. estab. de la Dirección Nacional. — Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.
e.25|2-Nº L.-849-v.3|3|53

Llámase a licit. púb. para la prov. de: Nº 13|53 — Expte. Nº 1463|52 Materiales de construcción en general, herramientas, maquinarias, etc. Apertura el 9|3|53 a las 9.30 horas.
Nº 14|53 — Expte. Nº 3.841|52 Materiales eléctricos en general, herramientas, etc. Apertura el 10|3|53 a las 9.30 horas.
Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.23|2-Nº L-797-v.6|3|53

Llámase a licit. púb. para la prov. de: Nº 19|53, Exp. 339|53, carnes y extras. Apertura el 6|3|53 a las 10 hs. — Destino: Sanatorio Marítimo, Mar del Plata,
Nº 20|52, Exp. Nº 371|53, leche cruda y crema de leche. Apertura el 6|3|53 a las 10.30 hs. Destino: Sanatorio Marítimo, Mar del Plata, FCNGR.
Nº 21|53, Exp. Nº 923|53. Cemento Portland y cal hidráulica. Apertura el 6|3|53 a las 11 hs. Destino: Hosp. Nac. Neuro Psiquiátrico de Mujeres (Cap. Fed.). Lugar de entrega: Brandsen 2308, Cap. — Informe y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.
e.27|2-Nº L-877-v.5|3|53

Ministerio de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5783|53 para la construcción de 50 bastidores para ómnibus G.M. 740. Apertura: 12 de marzo de 1953, a las 9 horas. Consultas y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
e.26|2-Nº L-861-v.4|3|53

Prorroga fecha apertura Licitación Pública Nº 5.694|53 reparación de 100 motores para microómnibus Chevrolet.
Se comunica que la apertura de sobres para esta licitación que debía efectuarse a las 9 horas del 6 de marzo próximo, queda postergada para el día 17 de marzo de 1953, a las 9 horas.
e.26|2-Nº L-862-v.4|3|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADQUISICIONES

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 399, provisión de tubos de vidrio "Pyrex" o similar, para niveles de agua de calderas de locomotoras. — Apertura de sobres 5 de marzo a las 9 horas en Oficina 515 (Licitaciones), Avda. Libertador General San Martín y Maipú, Capital, donde se podrá consultar o retirar pliego de condiciones y especificaciones técnicas, de lunes a viernes, de 9 a 11,30 horas. — Pliego m$n. 25.—.
e.18|2-Nº L-747-v.3|3|53

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 400, para la impregnación de durmientes de quebracho blanco u otras maderas oreadas, aptas para traviesas de vías férreas. La apertura de sobres tendrá lugar el día 10 de marzo, a las 10 horas, en la oficina 515 (Licitaciones), Avda. Libertador General San Martín y Maipú, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir pliego de condiciones, de lunes a viernes de 8,30 a 12 horas.
e.24|2-Nº L-819-v.9|3|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL F. N. GRAL. ROCA

Para la provisión de las siguientes materiales, llámase a licitación pública:
G. 2234|A: Aceros varios ap. 12|3 a las 11 hs. — F.5073 A: Pernos d aecero dulce ap. 11|3 a las 9 hs. — F.5159: Repuestos para automotores Diesel, ap. 12|3 a las 9 hs. — F.5160: Arandelas de bronce, platos, chapas, etc. de acero, ap. 13|3 a las 9 hs. — F.5161: Herrajes de acero dulce para generadores, ap. 13|3 a las 11 hs.
Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina Nº 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución de 8 a 11 horas.
e.26|2-Nº L-863-v.11|3|53

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: F. 5.107|A: Rep. p|motores Diesel; ap. 6|3, 9 horas. — F. 5.120|A: Brazos bielas y chapas de acero; Apertura: 6|3, 10 horas. — F. 5.157: Varillas H. o. Fdo., espigas acero inoxidable, pernos, Ac. cementado, suspensiones Ac., etc.; Apertura: 5|3, 9 horas. — F. 5.158: Espárragos, ganchos y marcos de acero dulce; Apertura: 5|3, 10 horas. — G. 2.266; máquina rectificadora, afiladora, moledora y mezcladora, limadora, torno, etc.; Ap. 10|3, 9 horas. — G. 2.267: Linoleum; Apertura 10|3, 11 horas. — Licitación V. 94: Venta de carbonilla de caja de humo (mineral) y escoria de caja de fuego producida en los distintos depósitos de la línea. Apertura: 9|3, 9 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina Nº 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 8 a 11 horas.
e.19|2-Nº L-767-v.4|3|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
(Expediente Nº Al. C. P. 247)

Licitaciones públicas: 9 marzo 1953, 10 hs., confección uniformes, OC. 58|53 Ax. 2. — 9 marzo 1953, 11 hs. grupos electrógenos, OC. 52|53 Ax. 3. — 23 marzo 1953, 14 hs. sábanas, toallas, fundas, etc., OC. 41|52 Ax. 4. — 23 marzo 1953, 15 hs. perfiles especiales, OC. 3|52 Ax. 80. — 24 marzo 1953, 14 hs. conductores eléctricos, OC. 3|52 Ax. 54. — 24 marzo 1953, 15 hs. estopa de algodón, OC. 24|52 Ax. 7. — 25 marzo 1953, 14 hs. papeles carbónicos, ferroprusiato, p. mimeógrafo, telas, etc., OC. 46|52 Ax. 27. — 25 marzo 1953, 15 hs. caños de cobre, OC. 22|52 Ax. 14. — 26 marzo 1953, 14 hs. caños ho. galvanizado, OC. 12|52 Ax. 4. — Consulta y retiro de pliegos Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.
e.18|2-Nº L-749-v.3|3|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65, T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 63|53, para el día 10 de marzo de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: Envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65 Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.27|2-Nº L-870-v.5|3|53

Llámase a Licitación Pública Nº 1009|53 para el día 6 de marzo de 1953 a las 11 horas, por la venta de 1.800 toneladas de ácido sulfúrico 60,61º Bé.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.2|3-Nº L-929-v.6|3|53

Licitaciones Públicas

12|3|53 — 1004|53 — 11 horas, por la venta de 90 toneladas de chapas de acero A-37 de 8 y 12,5 mm. de espesor.

12|3|53 — 1006|53 — 11.30 horas, por la venta de 320 toneladas de Acero A-37 en palanquillas cuadradas de 65mm. de lado, con un peso aproximado de 270 kgs. cada una.

16|3|53 — 1005|53 — 11 horas, por la venta de 320 toneladas de Acero A-37 1115 en barras, varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 16 horas. — El Director General.

e.26|2-Nº L-859-v.11|3|53

Ministerio de Ejército

3ª DIVISION DE EJERCITO

3er. GRUPO DE ARTILLERIA PESADA

Llámase a licitación pública para la concesión de cine. La apertura de las propuestas se efectuará en el 3er. Grupo de Artillería Pesada, el día 4 de marzo de 1953, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a la Oficina de Intendencia de esta Unidad. — Eduardo Rafael Collazo, Secretario de la Com. de Adjudicaciones.

e.20|2-Nº L-780-v.4|3|53

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 8 PAGINAS

1.737|53. — Reglamento y tarifas para el alquiler de elementos de salvamento. (Pág. 1).

8.115|53. — Apruébase un Plan de Multiplicación de Semilla. (Pág. 1).

1.292|53. — Créase la "Asociación de Reservistas de Aeronáutica". (Pág. 1).

1.569, 1.569, 1.570, 1.571, 1.572, 1.575, 1.514, 1.568, 1.865, 1.760, 1.864, 1.872, 1.419, 1.420, 1.421, 1.550, 1.605, 1.606, 1.607, 1.608, 1.858, 1.859, 1.860, 1.861, 2.009, 1.555, 1.549, 2.099, 1.866, 1.412, 1.551 y 1.552|53. — Situación de Revista de Personal del Ministerio del Interior. (Pág. 2).

2.507|53. — Facilítanse fondos para la compra de terrenos en la Capital Federal. (Pág. 2).

167|53. — Establécese régimen para el comercio de las uvas de vinificar en las provincias de Mendoza y San Juan. (Pág. 3).

11.793|52. — Orden Especial de Pago a favor del Ministerio de Ejército. (Pág. 4).

LICITACIONES:

Nuevas y anteriores. (Pág. 5)

6 DESTACAMENTO DE MONTAÑA

LICITACION PUBLICA

(2º Llamado)

Llámase a licitación pública para la venta de 8.945,200 Kgr. de trapos correspondientes a la gestión administrativa año 1951|52, de acuerdo al siguiente detalle:

Loneta:	903	Kgs.
Paño:	3.780,600	„
Algodón:	1.180	„
Lana:	1.374	„
Lienzo:	1.522,600	„
Cotí:	185	„
	8.945,200	Kgs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Comando del 6 Destacamento de Montaña, el día 5 de marzo de 1953, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado a la hora indicada. — Para retirar pliegos de condiciones o especificaciones particulares, informes, etc., dirigirse a la Oficina de Licitaciones del Comando 6, Destacamento de Montaña, Junín de los Andes, (Neuquén). — Waldemar Raúl Diana, Coronel, Presidente Comisión de Adjudicaciones.

e.18|2-Nº L-724-v.3|3|53

ESCUELA DE TROPAS BLINDADAS

El día 30 de marzo de 1953 a las 16 horas, se realizará en la Escuela de Tropas Blindadas (calle Zufriategui número 4800, Villa Martelli, Partido de Vicente López), la apertura de las propuestas para la venta de los rezagos provenientes de efectos de vestuario y equipo en desuso por un total aproximado de 9.000 kilogramos. Para informes y retirar pliegos de condiciones generales y particulares, dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el Servicio de Intendencia de la Escuela (T. E. 740-Ombú-1150), a partir del día 5 de Marzo de 1953. — Rodrigo Antonio Díaz, Secretario Comisión Compras.

e.23|2-Nº L-805-v.4|3|53

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a licitación pública para tramitar la adquisición de juegos de letras y números de hierro para marcar equinos, a fuego y con pintura; la apertura de las propuestas se efectuará en esta Dirección General el día 5 de marzo a las 12.00 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos, retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones particulares, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), French 2613, Buenos Aires. Buenos Aires, Febrero de 1953. — Clodomiro Ismael Fernández, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. División Administrativa.

e.27|2-Nº L-875-v.5|3|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 14|53 (hora 9,10): Elementos para gimnasia y esgrima (medicin, ball, pelotas de fútbol y basket, guantes y pecheras de esgrima para oficial, colchones arrollables).

Nº 15|53 (hora 9,25): Elementos para gimnasia y esgrima (discos de lanzamiento, garrochas, caretas, espadas, sables, floretes, hojas de repuesto para sable y espada, hojas de repuesto p|florete).

Nº 16|53 (hora 9,40): Elementos para equipos varios modelos (martillos p|escalador, p|hielo y p|roca, clavos p|roca, maromas, zapapicos, cera p|esquí, faroles de esquiador, atezadores y correas con leva p|esquíes, pinzas de cortar alambre, etc.).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de marzo de 1953, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta las horas ya señaladas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1907, Capital.

e.26|2-Nº L-867-v.4|3|53

REGIMIENTO 3 DE CABALLERIA

El Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, calle Urquiza Oeste, llama a licitación pública para la venta de rezagos de la unidad. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de marzo de 1953 a las 10 horas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones generales y especiales dirigirse al Servicio de Intendencia en el lugar antes citado. — Federico Carlos Day, Teniente Coronel, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.24|2-Nº L. 844-v.4|3|53

Departamento Administrativo
División Adquisiciones
Sección Llamados

Llámase a Licitación Pública - Disposición Nº 104|53, para la adquisición de bramante, rollos de brin negro para encuadernación, lienzo, madejas de lana y loneta. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1953, a las 9.30 horas, en esta Gran Repartición, Larrea 560, 1er. piso, Buenos Aires, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Sec. Llamados, Buenos Aires.

e.26|2-Nº L-866-v.11|3|53

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 158, para el día 13 de marzo de 1953.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 158, hora 10.30: Provisión de herrajes para la Carpintería Metálica, para los pisos del 3er. subsuelo a planta baja del Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación: 1 % sobre el importe total de la oferta. Precio del Legajo Nº 5.189, $ 10.— m|n. Horario de Venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, febrero de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|2-Nº L-868-v.4|3|53

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Licitación pública Nº 165, para el día 13 de marzo de 1953

Nº 165, hora 10.40: Provisión de muebles metálicos (Camas para enfermería, mesas de luz, sillas, mesas escritorio, lit de reposo y mesas para enfermos). Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de pesos 10.000.— m|n. Precio del legajo Nº 5162, $ 23.— m|n. — Horario de ventas de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|2-Nº L-874-v.5|3|53

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
División Adquisiciones
Sección Llamados

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 99|53, para la adquisición de formularios, papeles, cartulinas, sobres, bolsas de papel etc., la apertura de las propuestas se realizará el día 15 de marzo de 1953 a las 10 horas en esta Gran Repartición, Larrea 560, 1er. piso, Buenos Aires, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: Larrea 560, 2º piso, Div. Adquisiciones, Sec. Llamados, Buenos Aires.

e.2|3-Nº L-930-v.13|3|53

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para la provisión de útiles de escritorio, formularios, separadores, sobres y libros. La apertura de las propuestas se efectuará en el local de la División Administrativa, Piedras 141, 5º piso, el día 9 de marzo de 1953, a las 11 horas; lugar donde deberán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse al lugar citado precedentemente, los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.

e.2|3-Nº L-923-v.6|3|53

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 30|53

Llámase a licitación pública para la contratación de la venta de residuos provenientes del rancho de cadetes y tropa durante el año 1953; la apertura de las propuestas se efectuará en el cuartel del Liceo Militar "General San Martín", el día 11 de marzo de 1953, a las 10 horas, lugar donde se podrán presentar ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia del Instituto (Oficina de Adquisiciones), calle San Lorenzo 1100, San Martín F. C. N. B. Mitre o telefónicamente al 755 (San Martín) 0635, cualquier día hábil entre 7 y 12 horas. — Presidente Comisión Adjudicaciones.

e.2|3-Nº L-915-v.6|3|53

J. A. B.

Aviso de Llamado a Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública - Disposición Nº 98|53 para la adquisición de elementos de librería e impresos: la apertura de las propuestas se realizará el día 9 de marzo de 1953 a las 9,30 horas en esta Gran Repartición, Larrea 560, 1er. piso, Buenos Aires, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, 2º piso, Larrea 560, Buenos Aires. — Roberto Rossi, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones - Dirección General de Intendencia.

e.24|2-Nº L. 840-v.9|3|53

Llámase a Licitación Pública- Disposición Nº 97|53 para la adquisición de toallas; la apertura de las propuestas se realizará el día 9 de marzo de 1953 a las 9,00 horas en esta Gran Repartición, Larrea 560, 1er. piso, Buenos Aires, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, 2º piso, Larrea 560, Buenos Aires. — Roberto Rossi, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones - Dirección General de Intendencia.

e.24|2-Nº L. 841-v.9|3|53

INTENDENCIA REGIONAL BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de material de embalajes y envases.

Apertura de propuestas el día 12 de marzo próximo a las 11,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e informes: De lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.12|2-Nº L. 680-v.6|3|53

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
HORARIO
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 7.30 A 11.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 A 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 10 HORAS